



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0564

Valledupar,

20 MAYO 2014

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786 a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedulaado bajo el número 13.196.092, en relación con las resoluciones Nos 059 del 28 de abril de 1998, 567 del 26 de julio de 2005, 954 del 24 de septiembre de 2009 y 625 del 27 de mayo de 2010”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 059 del 28 de abril de 1998 se otorgó a CARMEN DEL SOCORRO NORIEGA con CC No 26.861.395, licencia ambiental para la construcción y operación de la Estación de Servicios Rio Grande, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.

Que a través de la resolución No 567 del 26 de julio de 2005, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de la señora CARMEN DEL SOCORRO NORIEGA con CC No 26.861.395, al señor ROBINSON JOSE CHICA VEGA portador de la CC No 79.246.821, en relación con la resolución de licencia ambiental supra-dicha, señalando además que el establecimiento en citas se denomina estación de Servicio Rio de Oro.

Que por Acto Administrativo No 954 del 24 de septiembre de 2009 se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ROBINSON JOSE CHICA VEGA portador de la CC No 79.246.821, al señor GIOVANNY NAVARRO NAVARRO con CC No 88.140.639, en relación con las resoluciones No 059 del 28 de abril de 1998 y 567 del 26 de julio de 2005.

Que por Resolución No 625 del 27 de mayo de 2010, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de GIOVANNY NAVARRO NAVARRO con CC No 88.140.639, al señor PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786, en relación con las resoluciones Nos 059 del 28 de abril de 1998, 567 del 26 de julio de 2005 y 954 del 24 de septiembre de 2009, mediante las cuales se otorgó licencia ambiental y se autorizó cesión de derechos y obligaciones ambientales, en torno a la estación de servicios actualmente denominada Rio de Oro, ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.

Que los señores PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786 y CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedulaado bajo el número 13.196.092, actuando en calidad de cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar la cesión de derechos y obligaciones ambientales, para el instrumento de control ambiental de la estación de servicios aquí mencionada. Inicialmente fue declarado el desistimiento de la petición al no haberse aportado todo lo requerido por la entidad. De conformidad con la normatividad nacional, dicho desistimiento fue declarado sin perjuicio de la facultad de presentar un nuevo pedido, el cual fue radicado el 10 de marzo de 2014, con documentación complementaria allegada a la entidad el día 22 de abril del año en curso. Luego de haberse surtido las diversas actuaciones, en el expediente contenedor de la actuación milita la siguiente documentación básica para autorizar la cesión:

1. Solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales,
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ.



Continuación resolución No **0564** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786 a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedula bajo el número 13.196.092, en relación con las resoluciones Nos 059 del 28 de abril de 1998, 567 del 26 de julio de 2005, 954 del 24 de septiembre de 2009 y 625 del 27 de mayo de 2010

3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL.
4. Documento de cesión de licencia ambiental suscrito por PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ y CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL.
5. Certificado de matrícula del establecimiento denominado estación de Servicio Rio de Oro, expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar, el cual acredita la calidad de propietario del señor CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedula bajo el número 13.196.092.
6. Copia de contrato de arrendamiento del inmueble donde se ubica la estación, suscrito por CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL con CC No 13.196.092 y LUCIANO ASael CHINCHILLA OCHOA con CC No 13.355.562
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-27934 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica Cesar

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.**

Que por disposición del artículo 51 del decreto 2820 de 2010, **“Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos”.** (Subrayas fuera de texto) ↗

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No **0564** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786 a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedulaado bajo el número 13.196.092, en relación con las resoluciones Nos 059 del 28 de abril de 1998, 567 del 26 de julio de 2005, 954 del 24 de septiembre de 2009 y 625 del 27 de mayo de 2010

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786 a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedulaado bajo el número 13.196.092, en relación con las resoluciones No 059 del 28 de abril de 1998, 567 del 26 de julio de 2005, 954 del 24 de septiembre de 2009 y 625 del 27 de mayo de 2010, mediante las cuales se otorgó licencia ambiental y se autorizó cesión de derechos y obligaciones ambientales, en torno a la estación de servicios actualmente denominada Rio de Oro, ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL cedulaado bajo el número 13.196.092, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de las resoluciones No 059 del 28 de abril de 1998, 567 del 26 de julio de 2005, 954 del 24 de septiembre de 2009 y 625 del 27 de mayo de 2010.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los señores CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL con CC No 13.196.092, PEDRO JESUS ROMERO ALVAREZ con CC No 5.453.786 y a LUCIANO ASAEL CHINCHILLA OCHOA con CC No 13.355.562 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCESAR.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CorpoCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS-BROCHEL
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 061-97